

EL C. CARLOS MORA ÁLVAREZ, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,------

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:
PRIMERO Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaria de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme de manera temporal del cargo de Regidor, con efectos a partir del 05 de marzo de 2021
SEGUNDO Que en virtud de la licencia solicitada en los término del artículos 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el cual establece:
temporales o definitivas. Serán ausencias temporales las que no sean mayores a 30 días naturales. Las ausencias temporales serán cubiertas por el suplente Las ausencias mayores a 30 días naturales serán resueltas en definitiva por el Congreso
del Estado. Cuando por cualquier circunstancia el suplente no asumiera el cargo o no se presentara, el Gobernador del Estado enviará una terna de propuesta al Congreso del Estado
TERCERO En virtud de los considerando expuestos con anterioridad y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 10, 44, y 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; y en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo:
ÚNICO Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal del Regidor CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA, con efectos a partir del día 05 de marzo de 2021, en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California
PRIMERO Llámese a la Suplente C. Verónica Judith Corona González para que tome el cargo de Regidora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana B.C
SEGUNDO Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal para que el presente acuerdo sea turnado al Congreso del Estado, para su resolución, conforme al segundo párrafo del artículo 42 de la Ley del régimen Municipal para el Estado de Baja California.
TERCERO Una vez resuelto por el Congreso del Estado, Publíquese en la gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos
Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiseis de febrero del año dos mil veintiuno
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. CARLOS MORA ÁLVAREZ